



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXI 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Enero de 2020.

**No. 004**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de Renovación para la prestación de Servicios Privados de Seguridad a: Al Instante Comunicaciones. S.A. de C.V.; Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.; Adamantium Private Security Services, S. de R.L. de C.V.; GMX Guardias y Alarmas de México. S.A. de C.V.; Compromiso en Tácticas de Seguridad Privada. S.A. de C.V.; NSU Protección, S.A. de C.V.; Alarmas Centralizadas, S.A. de C.V.; Central de Protección del Noroeste, S.A. de C.V.; Seguridad Privada Topsisin, S.A. de C.V.; Custodios Paprisa, S.A. de C.V.; Soporte Empresarial de Guardias, S. de R.L. de C.V.

2 - 45

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 01/2020.- Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2020.

Acuerdo Número: 02/2020.- Se suprime el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional y se asigna competencia a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, ambas con sede en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

46 - 51

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 4 de Elota.- Presupuesto de Egresos para el año 2020.

Decreto Municipal No. 9 de El Rosario.- Presupuesto de Egresos para el año 2020.

52 - 90

#### AVISOS JUDICIALES

91 - 104

#### AVISOS NOTARIALES

104

**DESPACHO  
DEL C. FISCAL**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **02/2020**.

Asunto: **Se suprime el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional y se asigna competencia a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, ambas con sede en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.**

**Juan José Ríos Estavillo**, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 15 fracción I, 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 10, 12 fracción III, inciso f), 38 párrafo segundo y 40 inciso f) de su Reglamento; y

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación en los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que la Institución del Ministerio Público tiene como atribución esencial la investigación y persecución de los delitos del orden común, velando por la legalidad como parte de los principios rectores de nuestra sociedad, y aunado a esto brindarle la protección y garantía de sus derechos.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General establece en las fracciones VII y XIII del artículo 17, que dentro de las facultades indelegables del Fiscal General, le corresponde el autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la del personal; así como el emitir los acuerdos necesarios para el

ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público y de los servidores públicos que formen parte de esta institución.

Que la organización, desarrollo y cambios son un propósito y una acción fundamental para la Fiscalía General del Estado, lo cual se encauza e impulsa mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, esto como instrumento idóneo para mantener a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos por parte de nuestra sociedad.

Que derivado del proceso de transición del Sistema Procesal Penal Inquisitivo o Tradicional al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, previsto en la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio del 2008, y tomando en cuenta la carga de trabajo de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional que operan actualmente en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, las cuales tienen a cargo la investigación de las averiguaciones previas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se toma la determinación de generar medidas que permitan el mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Por lo que se acuerda proceder a suprimir el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional con sede en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa y como consecuencia, los asuntos que actualmente se encuentran en trámite ante dicha Agencia del Ministerio Público, deberán ser remitidos en prosecución a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional con sede en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

En atención a los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se suprime el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional con sede en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

**SEGUNDO.** - Como consecuencia del punto anterior, se le asigna la competencia a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, para la sustanciación y resolución de las averiguaciones previas que se encuentran en trámite ante la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

**TERCERO.** - Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite ante la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, se deberán de remitir en prosecución a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

**CUARTO.** - Los Agentes del Ministerio Público y el personal administrativo adscrito a la Agencia del Ministerio Público que se suprime el funcionamiento a través del presente acuerdo, serán adscritos a las unidades administrativas que determine el Fiscal General del Estado, de conformidad a los requerimientos del servicio de procuración de justicia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** - Se modifica y se deja sin efectos parcialmente el acuerdo 05/2015 emitido por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 29 de mayo de 2015, en todo aquello que se contraponga en lo estipulado en el presente acuerdo.

**TERCERO.** - La Vicefiscalía Regional de la Zona Norte, el Órgano Interno de Control y la Oficialía Mayor, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo realizar lo conducente en lo que respecta a los recursos humanos, materiales y financieros.

Culiacán, Sinaloa a 06 de enero de 2020.

**El Fiscal General del Estado de Sinaloa**

  
Dr. Juan José Ríos Estavillo.